

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

15/06/2019

En la localidad de Binaced, a las 19:00 del día 15 de junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Binaced, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos asistidos por la Secretaria – Interventora, xxxxxxxxxxxxxxxx , que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en él se procede a constituir la Mesa de Edad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Concejal electo de mayor edad, que la preside, y por D. CARLOS SELLAN CASTRO Concejal electo de menor edad.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que por Secretaría – Intervención se han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya

manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por la Presidencia del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión^[2] de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Binaced, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación la Secretaria - Interventora de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

- *Juan José Latre Ferris (PSOE) : promete,*
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- *Carlos Sellán Castro (PSOE): promete,*
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- *Javier Sorinas Citoler (GML Binaced- Valcarca): jura,*
- *Victoria Delgado Moles (GML Binaced- Valcarca): como republicana y por imperativo legal promete,*
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Presidente de la mesa a las 19 h. y 10 minutos declara constituido el Ayuntamiento de Binaced tras las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, por la Secretaría del Ayuntamiento se procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde de la Corporación[3].

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a la Alcaldía o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Juan J. Latre Ferris (PSOE): Sí la mantiene.

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento de Binaced a:

—Juan José Latre Ferris: P.S.O.E.

— XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, por la Secretaria se señala que la elección de Alcalde debe realizarse mediante votación secreta, conforme a lo dispuesto en el artículo 125.3º de la Ley de Administración Local de Aragón.

Los Sres. Concejales depositan el voto en la urna colocada al efecto en el centro de la mesa, y finalizada la votación se procede al escrutinio, resultado que:

— Juan José Latre Ferris, candidato del PSOE, n.º de votos: 5.

— XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de 9 y la mayoría absoluta de 5, el Presidente de la mesa de edad procede a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. JUAN JOSÉ LATRE FERRIS cabeza de lista del Partido Socialista Obrero Español.

TOMA DE POSESIÓN:

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, el Alcalde elegido debe dar lectura a la fórmula^[6] de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «*Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Binaced, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado*».

Seguidamente, Juan José Latre Ferris se manifiesta de la siguiente manera: promete.

Realizado el juramento o promesa el Sr. Presidente de la Mesa le hace entrega del bastón de mando, pasando D. JUAN JOSÉ LATRE FERRIS a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

Y para finalizar, toma la palabra el Alcalde y dirige unas palabras a los presentes, que a continuación se transcriben:

“Buenas tardes a todos; Concejales, Compañeros, Militantes, Personal de administración y servicios, Simpatizantes, Familiares, Amigos y público en general. Nos encontramos en la Sesión de Constitución de la nueva Corporación salida de las urnas el pasado 26 de mayo, en las que con una participación del 77% los miembros que formamos la candidatura del PSOE lográbamos mantener la mayoría absoluta en Binaced - Valcarca con un 48% de los votos emitidos y con un aumento de algo más del 6% con respecto a los comicios del 2015.

En primer lugar quiero agradecer a todas las personas que, habiendo votado a quien hayan votado, han participado en este triple proceso electoral en el que se deciden los gobiernos de Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Gobierno de Europa. Agradecer de todo corazón a los vecinos de Binaced Valcarca que han votado nuestra candidatura y han aportado su voto a nuestro partido, al PSOE. Es un gran privilegio renovar la confianza de nuestros vecinos y hacerlo con la confianza de la mayor parte de ellos sacando, incluso, más votos que hace 4 años es algo que nos enorgullece.

Hace ahora 4 años tuve el honor de encabezar un grupo de trabajo formado por hombres y por mujeres que han dado lo mejor de sí mismos aportando su tiempo, su esfuerzo y su trabajo para sacar adelante la administración municipal de forma óptima. Quiero expresar mi gratitud más especial a cada uno de ellos; xxxxxxxxxxxx Carlos y xxx ¡GRACIAS! No me puedo olvidar de las personas que trabajaron muchos años por nuestros pueblos, consiguiendo grandes logros, como se ha demostrado en las legislaturas anteriores en las que hemos gobernado. También deseo manifestar en este acto mi máxima consideración hacia los miembros entrantes y salientes de la

Corporación y a todas las personas que han pasado por esta mesa durante estos 40 años de democracia.

Agradecer también el trabajo de todo el personal de este Ayuntamiento y a todas las personas particulares y asociaciones que nos han ayudado en esta etapa.

Quiero resaltar especialmente la lista del PSOE para esta legislatura 2019/2023. Un grupo muy renovado que combina perfectamente la experiencia en los primeros lugares y el empuje con ganas de trabajar por su pueblo y de ayudar en esta nueva etapa tal y como han hecho desde otros estamentos de nuestro pueblo.

Valorar, por supuesto, el compromiso, el apoyo y el respaldo del Grupo Socialista Provincial y Autonómico que han hecho posible que se hagan realidad proyectos tan importantes como las obras de refuerzo y consolidación de la estructura conocida como “Peña de Valcarca” y el inicio de actuaciones en la reforma integral a la A-140.

Tal y como recogíamos en nuestro programa electoral vamos a seguir en nuestra línea de trabajo, con el compromiso con las personas, que es el valor fundamental y a quienes van dirigidos todos nuestros esfuerzos. Trabajaremos para todos los vecinos por igual, tal y como lo hemos hecho estos cuatro años para llevar a Binaced y Valcarca hacia delante, para que nuestros jóvenes se queden en su localidad, para que tengan esperanza, para que todos sigamos creciendo. Queremos que todos los ciudadanos tengan acceso a unos servicios sanitarios, educativos, sociales y culturales de calidad para conseguir, en definitiva, un municipio mejor y con futuro.

Hoy comienza una nueva etapa del camino y deseo que sean muchos los proyectos que compartamos y los acuerdos que alcancemos. Pero también habrá muchos momentos de discrepancia y ahí debemos mostrar que las diferencias entre nosotros se ajustan a las ideas, a las propuestas, a la crítica constructiva, pero nunca deriven en descalificaciones personales.

Por vuestra voluntad soy Alcalde de Binaced, me siento honrado y privilegiado por serlo. Trabajaré para liderar este proyecto y lo haré escuchando a todos, comprometido con las personas.

Gracias a todos por vuestra asistencia!”.

Seguidamente, el Alcalde levanta la Sesión siendo las 19 horas y 20 minutos, de lo cual como Secretaria - Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo: Juan José Latre Ferris.

Fdo: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

[1] Incluir tantos Concejales como resulte de la aplicación de la escala recogida en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

[2] Respecto al plazo para realizar la toma de posesión del cargo de concejal podemos

destacar una consulta de la Junta Electoral Central de 16 de febrero de 2006 en la que se acuerda que no es causa de pérdida de la condición de concejal la no formalización de la toma de posesión, por cuanto ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión del cargo de concejal electo, debiendo procederse por el Ayuntamiento a seguir convocando a los concejales a los que se refiere la consulta a las sucesivas sesiones plenarias en orden a formalizar su toma de posesión. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a la entidad política afectada en relación con sus afiliados de conformidad con su normativa.

[3] En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales, si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado Alcalde el Concejal que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales [artículo 196.c) párrafo 2].

[4] El artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Serán ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Serán secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

[5] Si ninguno de ellos obtiene mayoría absoluta, es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo (artículo 196 de la LOREG).

[6] Fórmula recogida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se